

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 24, 25 y 26 de noviembre de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 22 de febrero de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2016-00097-00
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, se observa que la misma no está conforme al mandamiento de pago, pues la tasa de interés es diferente a la señalada en el mandamiento de pago; por lo que se requiere a la parte demandante para que aclare tal situación o si es del caso informe si existe alguna reducción de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 029 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18056f872dd36ff98c45186327beb53e62f07f0c96ae16e98a8f729aa7360ec9**

Documento generado en 24/02/2022 09:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>